

**DELEGA FACULTAD PARA OPERAR
CUENTA CORRIENTE GIRADORA LOCAL
N°43300027092, DEL BANCO DEL ESTADO
DE CHILE SUCURSAL CONSTITUCIÓN
DEL CENTRO DE ATENCION
PREVISIONAL IPS CONSTITUCIÓN.**

**RESOLUCION
EXENTA N°**

189

SANTIAGO,

04 MAY 2016

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

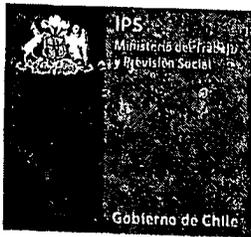
2.- El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 27 de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 68 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto coordinado, sistematizado y refundido se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

189

1.- Que, el Instituto de Previsión Social requiere actualizar la operatividad de las cuentas corrientes institucionales para girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, en el **Centro de Atención Previsional IPS Constitución**, para lo cual necesita delegar las facultades respectivas en los funcionarios de dicho Centro de Atención.

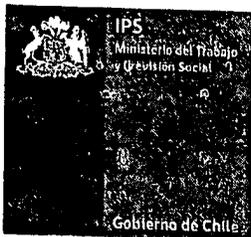
2.- Que, dicha medida permite actualizar la operatividad de la cuenta corriente descentralizada denominada **GIRADORA LOCAL N°43300027092**, del Centro de Atención Previsional IPS **Constitución**, abierta en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal Constitución, por modificación de la nómina de funcionarios delegatarios que se consignara en la Resolución Exenta N°278, de 15 de julio de 2015, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N°16854, de 28 de julio de 2015.

3.- Que, el Director Regional IPS, de la Región del Maule, ha propuesto la nómina de funcionarios que reúnen las condiciones de responsabilidad, eficiencia e idoneidad necesarias para cumplir las funciones que se requiere delegar, a fin de operar la citada cuenta corriente del Instituto con el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, señalando que no cuenta con más personal, con calidad jurídica de Planta para ello, petición que ha formalizado a través del Oficio Ordinario N°600/1/047/2016, de 07 de abril de 2016.

4.- Que el Instituto de Previsión Social debe contar con firmas giradoras para operar la cuenta corriente identificada en el Considerando N° 2, mediante la dictación de la Resolución Exenta correspondiente y que solicita el Jefe Departamento de Finanzas mediante su Nota Interna N° 93/2016, de 20 de abril de 2016.

RESUELVO:

1.- **Delégase**, la facultad de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL N°43300027092**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social, que este organismo abrió en la **Oficina Principal del BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Constitución**, a contar de la total tramitación de la presente resolución, en los funcionarios del Centro de Atención Previsional Integral IPS **Constitución**, que a continuación se individualizan:



PRIMERAS FIRMAS

189

NOMBRE	WALDO ANDRES QUEVEDO ARAYA
CARGO	DIRECTOR REGIONAL
GRADO	6° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████ NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	XIMENA VALESKA LEAL MUÑOZ
CARGO	JEFA SUCURSAL
GRADO	8° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████ NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	RODRIGO FERNANDO CASTRO CANTO
CARGO	COORDINADOR DE FINANZAS
GRADO	14° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████ NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

SEGUNDAS FIRMAS

NOMBRE	NATALIE ALEJANDRA CEBALLOS FUENTEALBA
CARGO	JEFA PLATAFORMA
GRADO	15° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████ NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	JUAN ALEJANDRO ESPINOZA DIAZ
CARGO	EJECUTIVO DE PLATAFORMA
GRADO	17° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████ NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	XIMENA DEL PILAR VALENZUELA BARRIOS
CARGO	EJECUTIVO DE PLATAFORMA
GRADO	18° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	██████████ NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

2.- Téngase presente, que en el ejercicio de la facultad que se delega en la presente Resolución, será indispensable la concurrencia de dos de las firmas autorizadas, debiendo ser al menos una de ellas primera firma, requisito que deberá ser coordinado con la entidad bancaria respectiva.



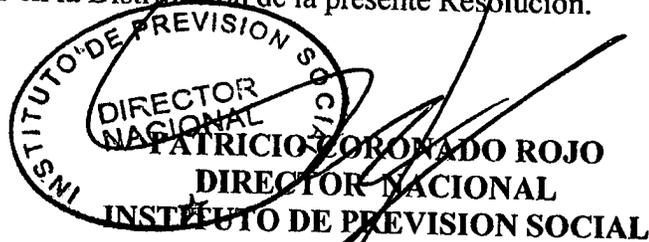
3.- Los funcionarios individualizados del Centro de Atención Previsional IPS **Constitución**, en quienes se delega la facultad de la especie, tendrán la obligación de rendir fianza en los términos establecidos en la legislación vigente e instrucciones dictadas al efecto, así como tomar conocimiento del "Manual de Procedimiento Apertura, Modificación Apoderados de Firmas y Cierre de Cuentas" aprobado por Resolución Exenta N°548, de 13 de octubre de 2015, publicada en el ambiente "Instructivos Institucionales" de la Intranet del IPS, y cumplir estrictamente con las responsabilidades allí asignadas a los funcionarios delegados.

4.- Téngase presente, que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.269, citada en el Vistos N°4, de la presente Resolución.

5.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N°278, de 15 de julio de 2015, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N°16854, de 28 de julio de 2015.

Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- Dirección Regional IPS de la Región del Maule
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad Gestión de Pagos
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro Atención Previsional Integral IPS Constitución
- Funcionarios Delegatarios

MEES/RLO/MYB/MFGA/NCR/RPY/MRC/mrc
Cta. Corriente Bco. Estado CAPRI Constitución

IV-50 (Folio DTD 6341-143-32)